

Instructivo para el alta y operatoria de aportes en Cuentas Corrientes Partidos Políticos - Alianzas Electorales y Listas Oficializadas

IMPORTANTE

A los fines de la **OPERATIVIDAD** de las cuentas de Partidos Políticos - Alianzas Electorales y Listas Oficializadas, en cumplimiento a lo dispuesto por la **ley 27.504** y la **Comunicación "A" BCRA 6714**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los aportes deberán realizarse a título personal y preferentemente por transferencia bancaria, por ser el canal que posibilita una **mayor trazabilidad y garantiza la verificación de la identidad del depositante**.

En caso que sea necesario realizar un **depósito en efectivo**, el **depositante deberá identificarse y brindar su CBU o un teléfono/mail de contacto**.

TODOS los depósitos deberán realizarse por ventanilla, debido a que las terminales de auto servicio (TAS) no se encuentran habilitadas para garantizar la correcta identificación de los originantes de la operación.

A los fines de proceder a la **APERTURA** de las cuentas, se deberá presentar la siguiente documentación:

I. PARTIDO POLÍTICO - AGRUPACIÓN POLÍTICA

1. Carta Orgánica (copia certificada).
2. Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica ante el Juez con competencia electoral correspondiente (copia certificada).
3. Copia de la notificación cursada al Juez federal con competencia electoral correspondiente y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, esta última en caso de corresponder, donde conste la nómina de las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión (Ley N° 26.215, Arts. 18° y 31°).

4. Actas de designación de autoridades del Partido Político donde consten quiénes de ellas serán las facultadas para administrar los fondos del mismo o, en su defecto, nota emitida por éstas donde conste este aspecto (copia certificada).
5. D.N.I. de cada firmante (en original y copia).

II. ALIANZAS ELECTORALES

1. Constancia de Reconocimiento de la Alianza expedida por el Juzgado Federal de Competencia Electoral de la Jurisdicción (copia certificada).
2. Actas de designación de autoridades de la Alianza Electoral donde consten quiénes de ellas serán las facultadas para administrar los fondos del mismo o, en su defecto, nota emitida por éstas donde conste este aspecto.
3. D.N.I. de cada firmante.
4. CUIT o CDI de la Alianza Electoral
5. CUIT/CUIL/CDI de cada Firmante
6. Datos de las agrupaciones políticas que la integran:
 - Denominación.
 - Domicilio real y legal.
 - Número de Inscripción
 - Responsables Económicos – Financieros o Tesoreros.
 - Cuentas Bancarias de las que sean titulares.

Estas cuentas podrán permanecer abiertas hasta transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la elección general o segunda vuelta o de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, según corresponda. Transcurrido ese período, deberá efectuarse el cierre de la cuenta, transfiriendo los fondos remanentes a las cuentas pertenecientes a las agrupaciones políticas integrantes de la alianza, de acuerdo con la proporción correspondiente a cada partido informada al momento de apertura.

III. LISTAS OFICIALIZADAS

1. CUIT Alianza Transitoria
2. Copia de la notificación cursada al Juez Federal con competencia electoral correspondiente o Copia de la notificación de la Lista Oficializada por la Junta Electoral de la Agrupación Política.
3. El R. E. F y del Apoderado deberán presentar la siguiente documentación: (i) D.N.I. de cada firmante (ii) CUIL/CDI de cada firmante.